

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 OCT 2014

EX. N° 2192 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.878 de 10 de Septiembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la obra "REPARACIÓN ESTACIONAMIENTOS CALLE DR.LUIS MIDDLETON", adquisición Mercado Público ID 2490-46-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de Octubre de 2014.-

3.- El Memorándum N°25.526 de 16 de Octubre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°148-2014 de 16 de Octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°584 adoptado en la Sesión Ordinaria N°80 de 21 de Octubre de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS LIMITADA, RUT.N°96.671.230-9, la propuesta pública para la obra "REPARACIÓN ESTACIONAMIENTOS CALLE DR.LUIS MIDDLETON".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada, no habrá reajuste de ningún tipo, y se pagará en la forma que se señala en el número siguiente.-

5.- El valor de la obra asciende a la suma de \$50.911.985.- más Iva.-

5.1.- La forma de pago será a través de estados de pago según el avance real de la ejecución de las obras:

PRIMER ESTADO DE PAGO : Una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de las obras.

SEGUNDO Y ÚLTIMO ESTADO DE PAGO : Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucrados.

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2192 / DE 2014.-

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes desde que la ITO recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder el pago.-

5.2.- El plazo máximo de ejecución de la obra será de 60 días corridos, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el I.T.O. y el Director de Obras, una vez firmado el contrato y entregada las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas-

6.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubificaciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

6.2.- La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de obra podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

6.3.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Obras.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución de la obra.-

7.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N°58 de las Bases.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno y durante la ejecución de la obra y sus prorrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, la que se mantendrá vigente durante el tiempo que dure el contrato. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

*W*  
*S*

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2192 / DE 2014.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta seis meses después de la recepción parcial de los trabajos.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanan del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 56 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento el Municipio adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación.-

15.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Obras.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2192 / DE 2014.-


17.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.004.003.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1580

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



XIMENA SAENZAR ÁLVAREZ  
Alcaldesa (S)



GRI/MRMQ/EGE/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Obras

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2700 /